



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 13 NOV 1992

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 681/92

VISTO:

El informe de la Dirección General de Administración, con relación a la necesidad de modificar en esta Universidad el sistema de liquidación del viático mínimo y de los gastos de Movilidad Fija, ya que de acuerdo con la aplicación de un nuevo escalafón para los agentes de la Administración Pública Nacional, pierden actualidad las disposiciones establecidas en el Decreto 1343/74; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1343/74 el viático diario es igual al 10% de la remuneración y adicionales que, en carácter general, correspondan al cargo, conforme a la situación de revista del agente, pero no inferior al 20% de la asignación de la Categoría I del Escalafón aprobado por Decreto 1428/73;

Que mediante Decreto Nº 993/91 se establece un nuevo escalafón para el personal de la Administración Central, a medida que sean aprobadas las nuevas estructuras pedidas por el mismo, por lo que el Decreto Nº 1428/73, va quedando fuera de aplicación;

Que por tal motivo resulta conveniente, considerar el 20% del sueldo de la Categoría I del Escalafón del Personal No Docente aprobado por Decreto Nº 2213/87, para determinar el viático mínimo;

Que asimismo, corresponde para la liquidación de los Gastos de Movilidad, tomar como referencia el sueldo básico de la Categ. I del Escalafón para el Personal No Docente, aprobado por el Decreto Nº 2213/87;

Que mediante dictamen Nº 2803, la Asesoría Jurídica de la Universidad se ha expedido manifestando que habiendo sido aprobado un nuevo escalafón mediante Decreto Nº 2213/87, la base para el cálculo del viático del Decreto Nº 1428/73 quedó sin vigencia, por lo que debió ser reemplazada por la prevista en la nueva norma, tal como lo ha interpretado la Dirección General de Administración y que las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional confieren a las Universidades mayores facultades para el manejo y distribución de sus recursos, por lo que no formula objeción alguna al procedimiento sobre el que se solicita opinión;

POR ELLO:

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 681/92

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Establecer que para la determinación del viático mínimo se tomará en consideración el 20% de la Categoría 1 del Escalafón para el Personal No Docente, aprobado por Decreto Nº 2213/87, en lugar del 20% de la Categoría 1 del Escalafón de la Administración Central aprobado por Decreto Nº 1428/73, por cuanto éste último como consecuencia del nuevo ordenamiento escalafonario dispuesto por el Decreto Nº 993/91, va quedando fuera de aplicación.

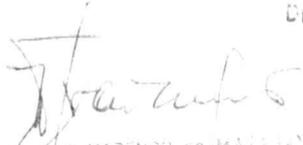
ARTICULO 29.- Disponer asimismo que para la liquidación de los gastos de Movilidad Fija, se tomará como referencia el sueldo básico de la Categoría 1 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 2213/87, en lugar del sueldo básico de la Categoría 1 del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1428/73.

ARTICULO 39.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración, para su toma de razón y demás efectos.-



  
NELIDA PERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
Gra. HAROLD ALVARENGO de MAESTRI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 600-92